

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE
NEBRIJA DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ, RELATIVO A PROGRAMAS DE CAPACITACION**

Conste por el presente documento del Convenio Marco de Cooperación, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **Ministerio de Defensa de la República del Perú**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131367938, con domicilio legal en Av. de la Peruanidad s/n, Edificio Quiñones (Campo de Marte), distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL MINDEF**”, debidamente representado por el señor **Andrés Eduardo Salas Jaén**, identificado con DNI N° 43885826, designado como Viceministro de Políticas para la Defensa, mediante Resolución Suprema N° 160-2022-DE; con facultades para suscribir el presente Convenio delegadas en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0020-2022-DE; y, de la otra parte la **Universidad Antonio de Nebrija del Reino de España**, con CIF A-78.094.158, con domicilio legal en Campus de Ciencias de la Vida en la Berzosa, 28248 Hoyo de Manzanares, Madrid – España, quien en adelante se le denominará “**LA UNNE**”, debidamente representado por el Director **José Muñiz Fernández**, identificado con DNI N° 10.298.99-Q, en su calidad de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija.

Para efectos del presente **CONVENIO** cuando se mencione conjuntamente a **EL MINDEF** y **LA UNNE**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: **DE LAS PARTES**

- 1.1 **LA UNNE**, es una Universidad Privada española, reconocida en virtud de Ley 23/1995, de 17 de julio, con sede en Madrid – España, dedicada a la enseñanza e investigación superior universitaria, estando comprendidos entre sus objetivos la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, estando facultada para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios tanto oficiales, como propios; incluye dentro de sus programas académicos los impartidos para alumnos integrantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad de los países con los que mantiene activos acuerdos de cooperación académica en materia de seguridad y defensa en Latinoamérica. Desde julio de 2019, abrió un centro administrativo en Lima – Perú.
- 1.2 **EL MINDEF**, creado por la Ley N° 24654, es un órgano del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego

presupuestal; el cual dirige, coordina, ejecuta y supervisa la Política de Seguridad y Defensa Nacional. Tiene jurisdicción en los ámbitos de Seguridad y de Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización, soberanía e integridad territorial y participación en el desarrollo económico y social de país, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba su ley de Organización y Funciones. Asimismo, con la finalidad de lograr una educación integral, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina del **MINDEF**, en concordancia con las políticas y objetivos estratégicos del Sector, orienta las actividades del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas "**CDIH-DDHH**", órgano académico encargado de la capacitación y entrenamiento en materias del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos dirigida a las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y profesionales civiles de los diferentes sectores del estado y la sociedad peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Normas Legales Peruanas:

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.3 Decreto Supremo N° 006–2016–DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF "Norma para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- 2.6 Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 036-CCFFAA/CDIHFFAA del 19 de febrero de 2003, que resuelve la creación de Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.

Normas españolas – privadas:

- 2.7 Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 2.8 Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- 2.9 Ley 23/1995, de 17 de julio, por la que se reconoce a la Universidad Antonio de Nebrija como universidad privada
- 2.10 Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas de funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija.
- 2.11 Real Decreto 822/2021, de 28 septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de calidad.

CLAUSULA TERCERA:**DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO**, tiene por objeto estrechar vínculos de colaboración mutua para el desarrollo de programas académicos, en temas de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, estableciendo la vinculación institucional orientada al desarrollo y promoción de las acciones de cooperación académica, entre docente y alumnos de ambas partes, fortaleciendo y mejorando la calidad educativa. Mediante este **CONVENIO** no se crean ni se extinguen derechos ni obligaciones entre las instituciones, constituyendo una amplia cooperación académica, que permitan desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas a fin de contribuir optimizar las funciones que realizan **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA:**DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- 4.1 Coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento sobre Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Operacional.
- 4.2 Promover y difundir los instrumentos internacionales para la promoción e implementación del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Operacional.
- 4.3 Realizar de manera conjunta, siempre y cuando se ajusten a su disponibilidad presupuestaria, las siguientes actividades pudiendo ser éstas presenciales/virtuales:
 - 4.3.1 Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, entre otros, relacionados a la promoción y difusión del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Operacional, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas partes.
 - 4.3.2 Desarrollar actividades académicas y de investigación conjuntas, de interés para **LAS PARTES**, en especial, todo cuanto esté relacionado con la difusión y promoción del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Operacional.
 - 4.3.3 Intercambiar publicaciones, material jurídico y cualquier otro tipo de información que beneficie a **LAS PARTES**.
 - 4.3.4 Capacitar mediante conferencias, seminarios, talleres, diplomados, cursos a los alumnos de los diferentes programas académicos desarrollados por **EL MINDEF** (CDIH – DDHH) y/o **LA UNNE**, de post grado o actualización que puedan impartir cualquiera de **LAS PARTES**, a los alumnos, docentes, servidores y funcionarios que laboren en las áreas relacionadas al Derecho Internacional Humanitario. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Operacional, a través de becas, sujetas a las normas internas y del Sector Educación de **LAS PARTES**.

- 4.3.5 Realizar cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los docentes, servidores y funcionarios que laboren en ambas instituciones, que sean acordadas por **LAS PARTES**, dentro del marco del **CONVENIO**.
- 4.4 Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos para el conocimiento académico.
- 4.5 Promover el acercamiento entre ambas instituciones a través del intercambio de experiencias profesionales.

Para el desarrollo de las acciones de colaboración previstas, **LAS PARTES** establecerán Acuerdos complementarios a este **CONVENIO** que deberán recoger en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan alcanzar.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que **EL CONVENIO** no supone transferencia de recursos económicos ni compromisos financieros entre **LAS PARTES**.
- 5.2 Si en la ejecución de **EL CONVENIO** fuera necesario incurrir en algún tipo de gasto, los recursos económicos y/o logísticos que se requieran serán cubiertos por **LAS PARTES**, según disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**, otorgada por sus respectivas oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Se establece la posibilidad de suscribir Convenios Específicos para la ejecución de una actividad, programa y/o proyecto. Esta cláusula no es de carácter obligatorio, solo en el caso de que **LAS PARTES**, decidan suscribir Convenios Específicos a futuro como consecuencia de la celebración de un Convenio Marco.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES O REPRESENTANTES

- 7.1 Para el logro del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del **CONVENIO** a las siguientes personas:
- a) Por parte de **LA UNNE** : El/La Director/a de Desarrollo Universitario Internacional - España.
- b) Por parte de **EL MINDEF** : b.1 El/La Director/a del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas – Perú.

b.2 El/La Director/a de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

- 7.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientándolas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO** y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.
- 7.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tendrá la vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

EL CONVENIO puede ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Toda modificación que consideren conveniente realizar, se efectúa mediante **ADENDAS**, debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del **CONVENIO** y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 10.1 De conformidad con la norma legal peruana establecido por el numeral 88.3 del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS. (Perú).
- 10.2 De conformidad con lo establecido por el artículo 33 apartado i) del Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija. (España).

LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO** de manera libre y de conformidad a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 11.1 Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, **EL CONVENIO** podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- 11.1.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresada por escrito.
- 11.1.2 Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 11.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada se tendrá por resuelto **EL CONVENIO**.
- 11.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución de **EL CONVENIO** no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, será resuelto por la vía del trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del **CONVENIO**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos, en lograr una solución amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por virtual/escrito, las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de treinta (30) días hábiles.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en señal de conformidad de forma presencial/electrónica previas coordinaciones (España-Perú), a los _____ días del mes de _____ del 2022.

Andrés Eduardo Salas Jaén
Viceministro de Políticas para la Defensa
Ministerio de Defensa

José Muñiz Fernández
Rector Magnífico
Universidad Antonio de Nebrija